

DECRETO 3041 DE 2007

(agosto 10)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 405 del 14 de febrero de 2007, en virtud del cual se suprime y ordena la liquidación de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 405 del 14 de febrero de 2007, el liquidador de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe en liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que para dar cumplimiento de la Sentencia de Tutela N° 001 del 31 marzo de 2007 proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín que ordenó el reintegro de un funcionario, se hace necesario la creación del respectivo cargo.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe en Liquidación.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe en Liquidación suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos:

N° DE CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

JORNADA

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Subgerente de Entidad Descentralizada

0040

22

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

20

8

3 (Tres)

Director de Unidad Hospitalaria

0180

13

8

1 (Uno)

Director de Unidad Hospitalaria

0180

21

8

2 (Dos)

Subdirector de Unidad Hospitalaria

0190

06

8

1 (Uno)

Asesor

1020

13

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

15

8

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

8

4 (Cuatro

) Profesional Especializado

2028

16

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

8

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

19

8

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

20

8

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

8

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

22

8

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

10

8

84 (Ochenta y cuatro)

Profesional Universitario

2044

11

8

1 (Uno)

Médico

2085

14

6

7 (Siete)

Médico

2085

18

4

3 (Tres)

Médico

2085

18

6

41 (Cuarenta y uno)

Médico

2085

18

8

4 (Cuatro)

Odontólogo

2087

18

4

16 (Diez y seis)

Médico Especialista

2120

19

4

10 (Diez)

Médico Especialista

2120

19

6

4 (Cuatro)

Médico Especialista

2120

19

7

20 (Veinte)

Médico Especialista

2120

19

8

1 (Uno)

Médico Especialista

2120

20

4

3 (Tres)

Médico Especialista

2120

21

4

11 (Once)

Médico Especialista

2120

21

7

20 (Veinte)

Médico Especialista

2120

21

8

6 (Seis)

Médico Especialista

2120

22

8

1 (Uno)

Odontólogo Especialista

2123

19

4

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

8

9 (Nueve)

Técnico Administrativo

3124

15

8

21 (Veintiuno)

Técnico Administrativo

3124

16

8

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

6

13 (Trece)

Técnico Administrativo

3124

17

8

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

18

8

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

18

8

15 (Quince)

Auxiliar Administrativo

4044

20

8

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

21

8

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

22

8

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

4044

23

8

36 (Treinta y seis)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

20

8

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

6

166 (Ciento sesenta y seis)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

1 (Uno)

Celador

4097

13

8

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

19

8

2 (Dos)

Secretario

4178

14

8

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

20

8

4 (Cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

23

8

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe en Liquidación, suprimiendo diez y siete (17) cargos de trabajadores oficiales.

Artículo 3°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe en Liquidación, creando el siguiente cargo de empleado público:

N° DE CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

JORNADA

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

18

8

Artículo 4°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los siguientes cargos de Empleados Públicos, se mantendrán temporalmente en la Planta de Personal hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los Estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio:

N° DE CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

JORNADA

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

11

8

3 (Tres)

Médico

2085 18 8

1 (Uno)

Médico Especialista

2120

19

7

1 (Uno)

Médico Especialista

2120

21

7

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

8

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Asistenciales

4056

21

8

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 3675 del 19 de octubre de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.